



DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN, A TRAVÉS DE UN PROCESO DE SUBASTA, DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EMITIDOS POR DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo establecido en el Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente (el “Programa”) descrito en el prospecto de dicho Programa (el “Prospecto”) que por un monto de hasta \$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares Americanos estableció Daimler México, S.A. de C.V. (“Daimler” o el “Emisor”, indistintamente), Daimler **CONVOCA** al público en general interesado en adquirir Certificados Bursátiles de Corto Plazo a ser suscritos por el Emisor, los cuales se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3246-4.19-2018-003 conforme a la autorización de la CNBV otorgada en el oficio número 153/12524/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“BMV”).

Los términos definidos contenidos en la presente convocatoria (la “Convocatoria”) (mismos que se escriben con inicial mayúscula) que no son definidos en la misma tendrán el significado que se les atribuye en las Bases Generales del Proceso de Subasta de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) mediante oficio número 153/31318/2011 de fecha 6 de septiembre de 2011 o en el Prospecto del Programa, según sea el caso.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS

Emisor:	Daimler México, S.A. de C.V.
Número de Emisión de Corto Plazo al amparo del Programa:	90ma Emisión.
Clave de Pizarra:	“DAIMLER 04620”.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares Americanos. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa sin limitantes. Tratándose de Emisiones denominadas en Dólares o en UDIs, el saldo principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar o la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente.
Vigencia del Programa:	5 años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.
Tipo de Emisión:	A descuento.
Monto de la Subasta:	Hasta \$500,000,000.00 en vasos comunicantes con la Emisión DAIMLER 04520, sin que exceda el monto convocado en su conjunto
Número de los Certificados Bursátiles que se ofrecen:	Hasta 5,000,000 Certificados Bursátiles.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en pesos.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 cada uno.
Mecanismo de Colocación:	Proceso de subasta pública realizada a través de [●]. Las bases para participar en el proceso de subasta se encuentran a disposición del público en general. La subasta será a [●].
Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria:	11 de agosto de 2020.
Fecha de Subasta:	12 de agosto de 2020.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	12 de agosto de 2020.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Hasta 91 días.
Recursos Netos Estimados que Obtendrá el Emisor:	Aproximadamente \$[●], como resultado de restar del Monto Total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles.
Gastos Relacionados con la Oferta:	Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en la presente Convocatoria se detallan a continuación:

Costo de Inscripción en el RNV	\$(●)
Cuota de la BMV	\$(●)
Comisiones de los intermediarios colocadores	\$(●)
\$(●)	\$(●)
Total	\$(●)

Garantía:

Los Certificados Bursátiles cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de Daimler AG (el “Garante”), una sociedad constituida en la República Federal de Alemania. La Garantía se constituyó a favor de los Tenedores y se encontrará a disposición de los mismos con el Representante Común. Cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse conforme a las leyes de la República Federal de Alemania y sujetarse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en Stuttgart, República Federal de Alemania conforme a los términos descritos en el Prospecto del Programa. El Garante es una sociedad constituida conforme a las leyes de Alemania. El negocio del Garante y las jurisdicciones en las que opera, entre ellas, Europa Occidental, están sujetas a diversos riesgos, que se describen en la sección “3. FACTORES DE RIESGO – 3.4. Factores de Riesgo Relacionados con el Garante y la Garantía – Riesgos Económicos” del Prospecto.

Fecha de Emisión:

13 de agosto de 2020.

Fecha de Cruce y Registro en BMV:

13 de agosto de 2020.

Fecha de Liquidación:

13 de agosto de 2020.

Fecha de Vencimiento:

12 de noviembre de 2020.

Tasa de rendimiento anual máxima asignada:

\$(●)%

Tasa de rendimiento anual mínima asignada:

\$(●)%

Tasa de rendimiento promedio ponderada:

\$(●)%

Tasa de descuento promedio ponderada:

\$(●)%

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a razón de una tasa anual equivalente al resultado de sumar 2 puntos porcentuales a la Tasa de Rendimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento y hasta la total liquidación del adeudo, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del título que los documente. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato anterior.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a todos los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado “Prima por Amortización Anticipada Voluntaria” del título que representa los Certificados Bursátiles y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito con carácter irrevocable al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles.

Prima por Amortización Anticipada Voluntaria: En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar voluntariamente los Certificados Bursátiles de manera anticipada deberá, además del principal y otras cantidades descritas en el apartado denominado “Amortización Anticipada Voluntaria” anterior, pagar una prima por prepago que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. La prima por pago anticipado se calculará conforme a lo siguiente aplicando 1.5% (uno punto cinco por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

Para tales efectos, el Emisor publicará, con cuando menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes”. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) con la misma anticipación a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine).

Amortización Anticipada por Razones Fiscales: Si como resultado de un cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentos vigentes en Alemania, cuya vigencia inicie en o después de la fecha que sea 15 días naturales previo a la fecha de la presente Emisión, o si como resultado de cualquier aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentos que no sea del conocimiento general antes de dicha fecha, deban pagarse cantidades adicionales respecto de los pagos realizados conforme a la Garantía, las cuales no pueden ser evitadas mediante el uso de medidas razonables disponibles al Garante, y que como resultado de dicha obligación de pagar cantidades adicionales, dichas cantidades adicionales deban ser cubiertas por el Garante, el Emisor podrá amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, pero no una parte de los mismos, en cualquier momento, después de dar aviso al Representante Común con por lo menos 30 días naturales de anticipación por un monto equivalente a la suma del saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, dicho aviso de amortización no podrá ser otorgado antes de la fecha que sea 90 días naturales antes de la primer fecha en la que el Garante estaría obligado a realizar dicho pago adicional.

Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado: Las siguientes constituirán Causas de Vencimiento Anticipado conforme a los Certificados Bursátiles:

1. si el Emisor incumple con cualquier otra obligación derivada de los Certificados Bursátiles o el Garante incumple con su obligación establecida en el quinto párrafo de la Garantía, y dicho incumplimiento continúa por un período de 45 días

- naturales a partir de la fecha en la que el Representante Común le notifique dicha circunstancia al Emisor o al Garante, según sea el caso; o
2. si el Emisor o el Garante se declaran incapaces de cumplir sus obligaciones financieras; o
 3. si cualquier autoridad judicial admite cualquier procedimiento tendiente a declarar al Emisor o al Garante en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si dicho procedimiento es promovido sin que sea desechado en un período de 60 días naturales, o si el Emisor o el Garante solicitan o promueven procedimientos tendientes a que se les declare en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si el Emisor o el Garante celebran un convenio para beneficio de sus acreedores en general; o
 4. si el Emisor o el Garante son liquidados salvo que dicha liquidación sea consecuencia de una fusión, consolidación o reorganización con cualquier otra sociedad y dicha sociedad asuma todas las obligaciones del Emisor o del Garante en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles (computada de conformidad con lo establecido en los Certificados Bursátiles), entregue una notificación por escrito al Representante Común en la que solicite declarar una Causa de Vencimiento Anticipado y requerir la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor, en el domicilio del Emisor, un aviso por escrito por el que declare la Causa de Vencimiento Anticipado y se requiera la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles. En dicho caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso por escrito del Representante Común, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles.

El derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección “Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado”, deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.

El Representante Común, de manera oportuna, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV y a Indeval, y a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y cuando, se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor y del Garante: En tanto se encuentren en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, el Emisor se obliga con los Tenedores a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

Adicionalmente, conforme a los términos de la Garantía, el Garante se ha comprometido con los Tenedores a que en tanto permanezcan en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones relevantes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable..

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: “F1+(mex)” la cual indica la más alta capacidad de pago oportuno de intereses y principal, y es la más alta categoría de la escala CaVal. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta a la presente Convocatoria.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings S.A. de C.V., a la presente Emisión: “mxA-1+” la cual significa un fuerte grado de seguridad respecto del pago oportuno de intereses y principal. Es la más alta categoría de la escala CaVal. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta a la presente Convocatoria.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Prelación de los Certificados Bursátiles: Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

Lugar y Forma de Pago de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles se pagará en la Fecha de Vencimiento, o en caso que dicha fecha no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, en caso de mora, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. [Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto, incluyendo, la incluida en el apartado “Factores de Riesgo”; en particular, los factores de riesgo incorporados por referencia que se titulan: “La aplicación inicial de las nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha” y “La información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo no podrá ser comparable para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas, a partir del ejercicio 2018 y en su caso 2017, con la divulgada en ejercicios anteriores.”]

RESTRICCIONES DE VENTA Y DE TRANSMISIÓN: LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO NI SERÁN INSCRITOS AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES DE EUA, O LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PODRÁN SER OFRECIDOS, VENDIDOS, ENTREGADOS O TRANSMITIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS O, A, O A CUENTA O EN BENEFICIO DE, PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. PERSONS, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGLA S DE LA LEY DE VALORES DE EUA) O EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como los tratados de doble tributación que resulten aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

Representante Común: CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Cualquier inversionista que desee participar en el proceso de Subasta de los Certificados Bursátiles podrá hacerlo por conducta de su casa de bolsa, la cual deberá presentar las posturas de compra a través de los Intermediarios Colocadores. Las posturas de compra únicamente podrán ser presentadas a través de los Intermediarios Colocadores o de cualesquiera casas de bolsa integrantes del sindicato colocador. El sindicato colocador se integra por las siguientes casas de bolsa Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Los posibles inversionistas deberán presentar sus posturas irrevocables de compra a través de su casa de bolsa a más tardar a las 13:29 (horario de la Ciudad de México) del día de la Subasta, para que dichas casas de bolsa presenten sus posturas a los Intermediarios Colocadores a más tardar a las 13:44 (horario de la Ciudad de México) del mismo día de la Subasta. Las posturas irrevocables de compra de los Certificados Bursátiles de los Intermediarios Colocadores y de los miembros del sindicato colocador se recibirán a más tardar a las 13:59 (horario de la Ciudad de México) del día de la Subasta.

Las posturas presentadas por los Intermediarios Colocadores y por cada miembro del sindicato colocador, podrán ser ingresadas consultadas y modificadas hasta las 13:59 (horario de la Ciudad de México). Las posturas presentadas o recibidas fuera de los horarios antes señalados no serán aceptadas.

Las posturas irrevocables de compra de los Certificados Bursátiles deberán ser presentadas considerando las siguientes características de la Subasta:

Fecha de la Subasta:	12 de agosto de 2020.
Horario para la recepción de posturas:	De las 9:00 a las 14:00 horas (horario de la Ciudad de México) de la Fecha de la Subasta.
Fecha Límite para recepción de posturas:	12 de agosto de 2020.
Fecha de publicación de los resultados de la Subasta:	12 de agosto de 2020.
Número máximo de posturas irrevocables de compra a ser presentadas por cada Intermediario Colocador o miembro del sindicato colocador:	50.
Monto y/o porcentaje mínimo de cada postura:	Deberá ser de \$100,000 y/o su equivalente en porcentaje.
Múltiplos del monto mínimo de cada postura:	\$100,000.00.
Múltiplos para presentar en porcentaje posturas respecto del monto:	Cualquier porcentaje que sea igual o mayor a \$100,000.00.
Número de decimales de la tasa de interés para presentar posturas:	2 decimales.
Base de anualización para cada postura:	360 días.
Número de decimales para redondear precios:	6 decimales.
Teléfono (fax) del Emisor:	Tel. 4155-2819 Fax: 4155-2815
Teléfono (fax) del Coordinador:	Tel. 5201-2630. Fax: 5201-2054.
Teléfono de la mesa de control del operador del sistema electrónico de la Subasta:	5128 2056/60/69/58
Coordinador de la Subasta y responsable del registro en la BMV:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Plataforma de la Subasta:	SIPO
Teléfono de los operadores del sistema electrónico de Subasta:	Tel. 5128-2058. Fax. 5128-2063.

Las características definitivas de la presente emisión de los Certificados Bursátiles y el resultado de la Subasta se darán a conocer por el Emisor, una vez terminada la Subasta, a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores –EMISNET– que mantiene la BMV, y podrán ser consultadas en la página de internet de BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección “Empresas Emisoras”, en el apartado “Ofertas Públicas” del Emisor.

Los Certificados Bursátiles a los que hace referencia esta Convocatoria forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 3246-4.19-2018-003 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

Las bases y reglas que contienen los términos y condiciones del [Proceso de Subasta] para adquirir los Certificados Bursátiles a los que se refiere este documento se encuentran a disposición del público inversionista en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx en el apartado “Inscripciones y Prospectos”, sección “Prospectos de Colocación”, categoría “Deuda-Certificados Bursátiles de Empresas”.

Todo inversionista interesado en participar en la Subasta aquí descrita deberá leer previamente dichos términos y condiciones que, entre otras cosas, permiten al Emisor no aceptar posturas, rechazar posturas inválidas y cancelar la Subasta.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto del Programa o en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y esta Convocatoria, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.daimler.com.mx. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del Prospecto del Programa o de la presente Convocatoria relativa a la emisión de los Certificados Bursátiles.

El Prospecto del Programa se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2020.

Autorización de CNBV para su publicación 153/12524/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018.